



CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE CÁMARAS DE GESTIÓN DE VÍA Y HASTA 60 KM/H EN ARTICA.

OBJETO DE CONTRATO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE CÁMARAS DE GESTIÓN DE VÍA Y HASTA 60 KM/H EN ARTICA.
PLAZO DE EJECUCIÓN	30 días
PLAZO DE GARANTÍA	5 años
PROCEDIMIENTO	Simplificado
TRAMITACIÓN	Ordinaria
GARANTÍA PROVISIONAL	No hay
GARANTÍA DEFINITIVA	4% del precio de adjudicación.
REVISIÓN DE PRECIOS	No se admite
DISEÑO LOTES	No
ADMISIÓN DE VARIANTES	No
CONDICIONES ESPECIALES EJECUCIÓN	Obligaciones laborales.
SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL	Cláusula 8 del Pliego.
LUGAR PRESENTACIÓN OFERTAS	A través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).
PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS	El plazo límite para la presentación de ofertas será de 15 días naturales a partir de la recepción de la invitación en PLENA.
PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS	Cláusula 28 del Pliego.
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	Ver Cláusula 11 del Pliego. La adjudicación del contrato recaerá en la oferta con mejor calidad precio mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación previstos en el art. 64 LFCP: Criterios evaluables mediante fórmulas (máx. 100 pts.): 1. Oferta económica: máx. 60 pts. 2. Plazo de ejecución del contrato: máx. 10 pts. 3. Criterios sociales: máx. 10 pts. 4. Servicio de atención técnica en el transcurso del plazo de garantía: máx. 20 pts.



PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE CÁMARAS DE GESTIÓN DE VÍA Y HASTA 60 KM/H EN ARTICA.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato al que se refieren las presentes cláusulas el suministro e instalación de un sistema de cámaras de gestión de vía y hasta 60 km/h en Artica.

La codificación de la obra incluida en este contrato, conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, es la siguiente: 35120000.

2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento simplificado.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación del presente contrato es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Berrioplano, por no superar el valor estimado el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, por aplicación de los artículos 8 y 226 de la LFAL y Disposic. Adic. Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

La unidad gestora del contrato es la Alcaldía del Ayuntamiento de Berrioplano.

El órgano de contratación tiene facultades para adjudicar el presente contrato y, en consecuencia, tiene las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que se ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos sobre estas cuestiones son ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

Para la adjudicación del contrato, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente del presente Pliego.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, asciende a la cantidad de 33.000 euros IVA excluido.

Existe crédito presupuestario para atender el gasto de la realización de estos trabajos (aplicación

presupuestaria 1 1320 62301 del Presupuesto General Único aprobado para el año 2021).

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de 30 días naturales a contar desde la firma del contrato.

Cuando por causas imputables al contratista éste hubiera incurrido en demora respecto de los plazos, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147.3 LFCP.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciere cumplir sus compromisos, se le concederá una prórroga equivalente al tiempo perdido, a no ser que el contratista solicitase un plazo menor.

6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. No se autoriza las presentaciones de soluciones, variantes o alternativas.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones las condiciones que el presente pliego establezca.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

7. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato, entendiendo por ella la adecuada situación económica y financiera para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterado por incidencias de carácter económico o financiero.

Los licitadores acreditarán la solvencia económica y financiera mediante declaraciones formuladas por entidades financieras que indiquen que el licitador tiene capacidad de asumir los riesgos económicos de la ejecución del contrato.

8. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

- a) Presentación de una relación de las principales contrataciones de suministro e instalación públicas o privadas ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, con indicación de importe, fecha y lugar. El contrato o, en su caso, los contratos, deberán tener por objeto suministros de características iguales o semejantes al del presente contrato y el ofertante acreditará esta solvencia aportando las certificaciones de buena ejecución emitidas por entidades contratantes que acrediten los servicios prestados por el ofertante.

9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).

El plazo límite para la presentación de ofertas será de 15 días naturales a partir de la fecha de recepción de la invitación en PLENA.

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

Archivo (sobre) nº 1. "Documentación administrativa".

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

- a. Identificación del licitador o licitadores, que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresarios. Así mismo se presentará una dirección de correo electrónico del licitador que se utilizará como medio válido para realizar las notificaciones, conforme al modelo señalado en el **ANEXO I**.
- b. Declaración responsable del licitador o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el **ANEXO II**.
- c. Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las personas concurrentes como por el citado apoderado.

Archivo (sobre) nº 2: Documentación correspondiente a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir la documentación que se detalla a continuación:

- La proposición económica firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo III del presente Pliego.
- Criterios sociales, conforme a Anexo III.
- Plazo de ejecución de la obra, conforme a Anexo III.
- Ampliación del plazo de garantía conforme al Anexo III del presente Pliego.

10. MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:

Presidente: D. Raúl Julio Bator, Alcalde del Ayuntamiento de Berrioplano, o persona en quien delegue.

Vocal 1: D. Manuel Moreno Torres, concejal del Ayuntamiento de Berrioplano, o persona en quien delegue.

Vocal 1: D. David Azcona Ruiz de Galarreta, Arquitecto del Ayuntamiento de Berrioplano, o persona en quien delegue.

Vocal 2: D. Abel Álvarez Páez, Interventor del Ayuntamiento de Berrioplano, o persona en quien delegue.

Secretaria: D^a Idoia Suárez Urrutia, Secretaria del Ayuntamiento de Berrioplano, o persona en quien delegue.

10.1.- Concluido el plazo de presentación de la documentación, la Mesa procederá a la apertura y análisis de los sobres de “Documentación acreditativa de la capacidad y la solvencia del licitador”, en acto interno, calificándola, y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 51.2 y 96 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, si se observasen defectos en la documentación presentada, se considerase incompleta o se suscitasen dudas, se concederá un plazo mínimo de cinco días para su posible subsanación o aclaración.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

10.3.- Efectuada la admisión, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos tres días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Con anterioridad al acto de apertura de los archivos de “Documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas”, se comunicará a los licitadores el resultado de la valoración efectuada por la Administración en el resto de criterios.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que sólo podrán consistir en la aclaración de los factores que la integran sin que puedan modificar la oferta presentada.

En este último supuesto la propuesta de adjudicación citada se retrasará al menos hasta la finalización de la

ampliación de plazo concedida.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato recaerá en la oferta con mejor calidad precio, mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (Máx. 100 puntos)

1.- OFERTA ECONÓMICA: Máx. 60 puntos.

Las valoraciones de las ofertas económicas se realizarán con arreglo a la fórmula siguiente, otorgando 75 puntos a la oferta más económica. El resto se ponderará de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$PX = 60 (O_{min} / OX)$$

Donde:

PX: Puntuación de la oferta X

OX: Presupuesto de la oferta X

60: Máxima puntuación de la oferta económica

Omin: Presupuesto de la mejor oferta económica

2.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Máx. 10 puntos.

En relación con el plazo de ejecución del suministro e instalación objeto del contrato, se valorará la reducción del plazo máximo de 30 días naturales determinado en la cláusula quinta del presente Pliego, mediante la asignación de 1 punto por cada día natural de reducción, con un máximo de 10 puntos.

3.- CRITERIOS DE CARÁCTER SOCIAL: Máx. 10 puntos.

Este apartado se justificará mediante declaración jurada firmada por el apoderado y detallando los contenidos de cada apartado.

- Medidas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal de la empresa licitadora: Se valorarán con 2 puntos cada medida aplicada hasta un máximo de 10 puntos.

4.- SERVICIO DE ATENCIÓN TÉCNICA EN EL TRANSCURSO DEL PLAZO DE GARANTÍA: Máx. 20 puntos.

Tiempo máximo propuesto para la reparación de averías o solución de incidencias técnicas, desde la emisión del aviso por parte del Ayuntamiento, de acuerdo con los siguientes valores:

- Dentro de las primeras 6 horas desde el aviso: máximo 20 puntos.
- Dentro de las primeras 12 horas desde el aviso: máximo 15 puntos.
- Dentro de las primeras 24 horas desde el aviso: máximo 10 puntos.
- Dentro de las primeras 48 horas desde el aviso: máximo 5 puntos.

No se admiten propuestas que contemplen tiempos superiores a 48 horas para la reparación de averías o solución de incidencias técnicas.

En ningún caso los costes de este servicio de atención técnica podrán superar, el primer año de garantía, los siguientes precios:

Coste de hora de trabajo: 36,00 euros la hora.

Coste de desplazamiento: 0,33 euros el kilómetro.

A partir del segundo año de garantía, estos precios podrán ser actualizados aplicando el IPC de Navarra.

En caso de que la asistencia técnica precise la sustitución o adquisición de alguna pieza, la empresa adjudicataria presentará previamente un presupuesto del coste de dicha adquisición para su autorización por parte del Ayuntamiento.

12. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si se produce empate entre dos o más ofertas se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- Tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número superior al 2 % de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33 %.

A tal efecto, la Mesa de Contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de 5 días naturales para su aportación.

Si persiste el empate tras la aplicación de los criterios anteriores éste se resolverá por sorteo.

13. APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR EL ADJUDICATARIO.

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Mesa de Contratación de la propuesta de adjudicación, el licitador presentará la siguiente documentación, sin perjuicio de la subsanación por 5 días recogida en el artículo 51.2 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

a) En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con el artículo 2.1 y 2.2 del Decreto Foral 174/2004 de 19 de abril (BON 57 de 12 de mayo de 2004) por el que se regula el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa, la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, obtenida electrónicamente a través de internet, en su caso, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado.

b) Si la empresa no está inscrita en el Registro a que se refiere el párrafo precedente, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:

1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada, o del documento que reglamentariamente le sustituya, o Escritura de constitución de la Sociedad, cuando el Empresario fuera persona jurídica, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial correspondiente.

1.2.- Poder bastanteado por los Servicios Jurídicos o por Letrado con ejercicio en el ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación o Copia autenticada notarial o administrativamente de Poder notarial,

a favor de la persona que hubiere firmado la proposición en nombre del licitador y del D.N.I., o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

c) Documentos para la justificación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, según las Cláusulas 7 y 8. Acreditación de la subcontratación si se hubiera aportado relación compromiso de subcontratistas en el Archivo (sobre) nº 1.

d) Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incursos en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

e) Obligaciones Tributarias:

- Alta, referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

f) Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

g) Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

h) Último recibo del pago del Impuesto de Actividades Económicas o, en su caso, declaración de estar exento del pago conforme a la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, y/o compromiso de darse de alta en el municipio de Berrioplano, una vez firma la adjudicación.

i) Documentos acreditativos de la experiencia profesional.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo o tras el requerimiento de subsanación, supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, de conformidad con el artículo 96 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Asimismo, la falta de aportación de dicha documentación en el plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia puede ser motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1 j) de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

14. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación una vez que haya comprobado que la documentación presentada, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

15. ADJUDICACIÓN

1.- Adjudicación. El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura pública de la oferta cuantificable con fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.

2.- Perfección del contrato. - La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

3.- Declaración de desierto. - De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierta el procedimiento de adjudicación.

4.- Notificación y publicidad de la adjudicación. - La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación.

16. GARANTÍAS

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá constituir garantía definitiva por importe del 4% del importe de adjudicación, IVA excluido.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Esta garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se procederá a la devolución de aquella.

17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el **plazo máximo de 15 días naturales** contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

Con carácter previo, el adjudicatario, deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de **7 días naturales** desde la notificación de la adjudicación:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento **la garantía** para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.

- Comunicación de la persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito a que se refiere la cláusula 21.

18. REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 LFCP, en atención al plazo de ejecución del contrato, no procede la revisión de precios.

19. INTERPRETACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LFCP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y 160 LFCP.

20. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en la Ley Foral de Contratos Públicos, la reiteración de faltas graves o muy graves podrá suponer la resolución del contrato y el hecho de que las entregas irregulares o defectuosas excedan del 3% del importe del contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la persona contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de Berrioplano. A tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si ésta resultara insuficiente, el Ayuntamiento de Berrioplano podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

21. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En aplicación de lo establecido en el artículo 106 de la LFCP, se establece la siguiente condición especial en relación con la ejecución del contrato, que será exigida igualmente a todos los subcontratistas que participen de la misma:

“Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria designe una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito”.

Para dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, deberá comunicar a la persona responsable del contrato la persona de contacto designada a tal efecto. Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar a la persona responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.

Su incumplimiento conllevará la posibilidad de resolución del contrato y/o la imposición de una penalidad equivalente al 20% del precio del contrato.

22. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La parte contratista será responsable de la ejecución del contrato y de la calidad técnica de los bienes que entregue, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La persona adjudicataria responderá, además, de los deterioros que puedan surgir en los materiales e instalaciones causadas por el personal a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por la persona interesada.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones normales del contrato (huelga de personal, no sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca perturbaciones en la adecuada prestación del contrato con repercusiones en el interés público), la unidad gestora del contrato, con independencia de otras medidas previstas en el presente pliego, tiene la facultad, previo aviso a la persona adjudicataria, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna.

Cuando la persona contratista o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, como pudiera ser que, en caso de que la persona adjudicataria no entregase los productos en tiempo y forma, el Ayuntamiento se reserva el derecho de adquirir en el mercado los productos requeridos, haciéndose cargo la empresa adjudicataria de la factura del nuevo proveedor y cargando al Ayuntamiento, como máximo, el precio ofertado.

La persona contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

23. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De la persona contratista

- a) Al abono de las prestaciones efectuadas en los plazos previstos en el presente Pliego.
- b) Al abono de los intereses de demora en el pago de las prestaciones en la forma legalmente prevista.
- c) La persona contratista, según lo previsto, y sin exceder el 30% del precio de adjudicación (salvo en el supuesto de acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas en la forma prevista en el artículo 18 de la Ley Foral de Contratos Públicos, donde sin que quepa la subcontratación total de las prestaciones principales podrá superarse tal límite), podrá concertar con terceras personas la realización parcial del mismo, que quedará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107 LFCP. La persona contratista deberá informar a las personas representantes de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. El conocimiento que tenga el Ayuntamiento de los subcontratos celebrados no alterará la responsabilidad exclusiva de la persona contratista principal.
- d) La persona contratista deberá informar a las personas representantes de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. El conocimiento que tenga el Ayuntamiento de los subcontratos celebrados no alterará la responsabilidad exclusiva de la persona contratista principal.
- e) A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las prestaciones superior a cuatro meses.
- f) A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando a demora en el pago sea superior a ocho meses, y al resarcimiento de los perjuicios originales por esta demora.
- g) A la devolución de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones, una vez concluida la prestación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.
- h) A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración, por suspensión temporal de la prestación del contrato por

incumplimiento de la Administración, por suspensión temporal de la prestación del contrato en los términos legalmente establecidos, siempre que no dé lugar a la resolución del contrato.

- i) A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por causa de la persona contratista.
- j) A la cesión del contrato en los términos señalados en la cláusula nº 24 de este Pliego.
- k) A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 160 y 224 de la LFCP.
- l) El resto de derechos legalmente atribuidos a la persona contratista.

Obligaciones del Ayuntamiento de Berrioplano

- a) Entregar a la entidad adjudicataria los datos necesarios para la prestación del servicio.
- b) Realizar, en los casos en los que así se establezca en el RGPD, una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por la entidad adjudicataria.
- c) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte de la entidad adjudicataria.
- d) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

24. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato sólo podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 LFCP y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de la presente Ley Foral o restringir de forma efectiva la competencia en el mercado.

25. SUBCONTRATACIÓN

La persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización del mismo, que quedará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107 LFCP. La persona contratista estará obligada a informar e incluir, en el Sobre A, cada una de las empresas que serán previsiblemente subcontratadas.

La persona contratista deberá informar a las personas representantes de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El Ayuntamiento de Berrioplano comprobará el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista haga a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en los mismos.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al Ayuntamiento de Berrioplano, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del Ayuntamiento justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos. Esta obligación se considera una condición esencial de ejecución.

El conocimiento que tenga el Ayuntamiento de los subcontratos celebrados, no alterará la responsabilidad exclusiva de la persona contratista principal. Las personas subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por la persona contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos. No obstante, se podrán realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos para el pago a la persona contratista principal y siempre que se acredite el impago por parte de ésta a su persona subcontratista. Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal, manteniendo en relación con el órgano de contratación la misma naturaleza de abonos a cuenta que la de las certificaciones del contrato.

26. MODIFICACIÓN

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo puede modificar los elementos que lo integran de acuerdo con los límites establecidos en los artículos 114 y 115 LFCP.

El contrato solo se podrá modificar por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias y sólo por circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.

Las modificaciones, con carácter general, requerirán la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 LFCP y la previa aprobación del órgano de contratación.

Las modificaciones del contrato que no estén tramitadas y, en su caso, debidamente aprobadas por el órgano de contratación conforme se ha señalado en los párrafos anteriores, originarán responsabilidad en la persona contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

En todo caso, las modificaciones se publicarán en el Portal de Contratación de Navarra.

27. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

La constitución en mora de la persona contratista será automática sin necesidad de intimación previa de la Administración.

Cuando la persona contratista por causas imputables a ella misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, el Ayuntamiento de Berrioplano podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

28. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Aplicación de penalidades.

Si la persona contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la LFCP, el órgano de contratación, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia de la interesada durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento de Berrioplano descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, así como la correspondiente indemnización y las cantidades que resulten se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido.

Faltas penalizables.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión de la persona contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la LFCP.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc.; por lo que a la hora de aplicar dichas

penalizaciones se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por la persona contratista se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Falta leve: se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras, serán las siguientes:
 - La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
 - El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
 - En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
 - El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este Pliego que no esté calificado con mayor gravedad en el mismo.
 - La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.
- Falta grave: son clasificadas como faltas graves aquellas que, como consecuencia de la realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a las personas usuarias o causen un grave peligro al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados. Entre otras:
 - El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
 - En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año natural.
 - No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
 - Existencia de tres incumplimientos leves.
 - La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
 - La no prestación de laguna de las operaciones contratadas.
 - No reajustar la garantía en caso de que se hubiera modificado el contrato o impuesto sanción liquidada por el Ayuntamiento de Berrioplano con cargo de la garantía.
 - La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
 - La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el Pliego.
- Falta muy grave: son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia, condiciones especiales de ejecución del contrato impuestas en la cláusula 21 o incumplimiento de ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental u obedezcan a una actuación maliciosa de la persona contratista. Entre otras:
 - Se impondrán a la persona contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por la Unidad Gestora, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento de Berrioplano.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por la persona responsable del contrato como de la Unidad Gestora.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

Cuantía de las penalidades.

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 147 LFCP.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- Faltas leves: cada falta leve podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas graves: por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionada la contratista con un importe de entre el 1,01% y el 5% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas muy graves: la falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

Incumplidas las ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental, este incumplimiento tendrá la consideración de muy grave y la penalidad se impondrá en su grado máximo.

Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en la cláusula 21 del presente Pliego.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.

- Vacaciones o bajas laborales de su personal o terceros.

La persona adjudicataria, en caso de incumplimiento, deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza. En este último caso deberá reajustarse la garantía para mantener el importe señalado en la cláusula 16.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

29. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por la persona interesada.

30. ENTREGA Y RECEPCIÓN DE BIENES

Entrega

Los contratos se extinguen por resolución o por cumplimiento. La extinción por cumplimiento implica la recepción de todos los suministros objeto del contrato, que se recogerá en el acta correspondiente, un plazo de garantía de estos y su liquidación. La extinción por resolución requiere la tramitación del expediente contradictorio que se establece en el artículo 160.3 LFCP.

La persona contratista está obligada a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el presente Pliego. La mora de la persona contratista no precisará de previa intimación por parte de la Administración.

Recepción

La persona proveedora exigirá a la persona responsable del contrato o a la persona encarga de recibir los bienes objeto de suministro por parte del Ayuntamiento, la firma de un albarán de entrega, así como la referencia a si se ha realizado o no comprobación material de los bienes y si se ha realizado o no el montaje y/o instalación de los mismos.

Dentro de la semana siguiente a la fecha de entrega o realización del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro. En dicho acto se comprobará el estado y la adecuación a las condiciones pactadas en el contrato de los bienes suministrados.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, la persona responsable del contrato los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si en el momento de la recepción formal los bienes no se encuentran en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas a la persona contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado, sin perjuicio de la imposición de las penalidades que correspondan.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, el Ayuntamiento de Berrioplano será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otro.

31. ABONO

La persona contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio se realizará de una sola vez a la entrega de los bienes y se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las facturas deberán ser conformadas por la persona responsable del contrato. Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección.

Para el pago y conforme señala la legislación vigente, sólo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE).

El formato electrónico obligatorio en que los terceros deberán emitir sus facturas, así como el correspondiente procedimiento y requisitos, será el que en cada momento se indique en la sede electrónica del Ayuntamiento de Berrioplano, atendiendo a la normativa que sea de aplicación en dicha materia.

A tal efecto, la sede electrónica facilitará información adecuada tanto del formato electrónico vigente en cada momento, como de los enlaces y/o programas adecuados, en su caso, para la correcta confección de las facturas en formato electrónico.

Para la presente licitación los códigos de oficina contable, órgano gestor y el código de unidad tramitadora son los siguientes:

- Código de oficina contable: L01319024
- Órgano gestor: L01319024
- Código de unidad tramitadora: L01319024

El Ayuntamiento de Berrioplano, una vez recibida la factura, efectuará el pago en un máximo de treinta días naturales desde la recepción en el registro electrónico del Ayuntamiento de la factura, sin perjuicio de la remisión a las reglas especiales establecidas en el artículo 155 LFCP. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la entidad financiera que se señale.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección.

En caso de que la fecha de recibo de la factura o de la solicitud de pago equivalente resulte dudosa, el plazo de abono será de 30 días naturales después de la fecha de recepción de los bienes.

Si la persona deudora o la solicitud de pago equivalente antes que los bienes o servicios, será 30 días naturales después de la fecha de recepción de los bienes. Si la deudora recibe la factura o la solicitud de pago equivalente antes o al mismo tiempo de la celebración del acto de recepción o conformidad regulado en el artículo 158, el plazo de abono será de 30 días naturales después de dicho acto. Si este acto no se celebrase en el plazo establecido por causas imputables a la Administración, se considerará celebrado el último día del plazo.

Para el caso de que se hubiere establecido como sistema de pago parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, se efectuará en el plazo de treinta días naturales a contar desde la suscripción del acta de recepción de los suministros.

Si se produjera demora en el pago, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en el artículo 155 LFCP.

La persona contratista podrá ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

32. PLAZO DE GARANTÍA Y SERVICIO POST-VENTA

El plazo de garantía y servicio post-venta comenzará a contar desde la fecha de recepción y será de cinco años. Todo ello sin perjuicio del plazo de garantía determinado por el Real Decreto Legislativo de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias u otros periodos de garantía que en su momento se aprueben y desde que resulten aplicables.

Durante el plazo de garantía, la persona contratista queda obligada a la conservación, mantenimiento y policía de los bienes suministrados.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar de la persona contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismo, si fuese suficiente, ello siempre y cuando se garantice la equivalencia del bien reparado con los bienes suministrados a los que no se les ha efectuado reparo alguno, sin que sea eximente que en el acta de recepción no figure observación o disconformidad alguna, con la excepción de aquellos defectos, imperfecciones o anomalías que sean apreciables inmediatamente a simple vista.

Durante el plazo de garantía, si el Ayuntamiento de Berrioplano estimase que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista y quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

En los quince días anteriores a la expiración del plazo de garantía, la unidad gestora, de oficio o a solicitud de la persona contratista, redactará un informe sobre el estado de los suministros. Si no se detectase incidencia alguna, la persona contratista quedará relevada de sus obligaciones, salvo lo dispuesto para los casos de vicios ocultos.

Transcurrido el plazo de garantía indicado, sin que se haya formalizado ningún reparo, y la persona contratista quedará relevada de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones.

33. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE BERRIOPLANO.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente Pliego y en lo no previsto en éste será de aplicación de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra y demás normativa aplicable.

El presente Pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y, en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su

cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LFCP.

En los procedimientos iniciados a solicitud de una persona interesada para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa de la ejecución, consumación o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado ésta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

34. RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este Pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este Pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo, podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Berrioplano autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- b) Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:
 - El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
 - El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
 - El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.

La reclamación especial deberá fundarse exclusivamente en alguno de los siguientes motivos:

- Encontrarse incurso la persona adjudicataria en alguna de las causas de exclusión de la licitación señaladas en la LFCP.
 - La falta de solvencia económica y financiera, técnica o profesional de la persona adjudicataria.
 - Las infracciones de las normas de publicidad, concurrencia y transparencia en la licitación o adjudicación del contrato y, en particular, de los criterios de adjudicación fijados y aplicados.
 - Las modificaciones de contratos que se realicen con infracción de los preceptos de esta Ley Foral, estén previstas o no en el contrato inicial, por considerar que debieron ser objeto de licitación. En este caso, ostentarán legitimación activa para reclamar únicamente las personas que hayan sido admitidas a la licitación del contrato inicial.
- c) Recurso contencioso-administrativo ante el juzgado contencioso-administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
 - d) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRA EL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE CÁMARAS DE GESTIÓN DE VÍA Y HASTA 60 KM/H EN ARTICA.

1. ANTECEDENTES

Con el objetivo de mejorar la seguridad ciudadana en Artica y controlar el acceso de vehículos al municipio, se plantea la necesidad de dotar al cuerpo de alguaciles del Ayuntamiento de Berrioplano de una solución técnica de video vigilancia, así como herramientas hardware y software que sirvan de apoyo a la labor de los alguaciles.

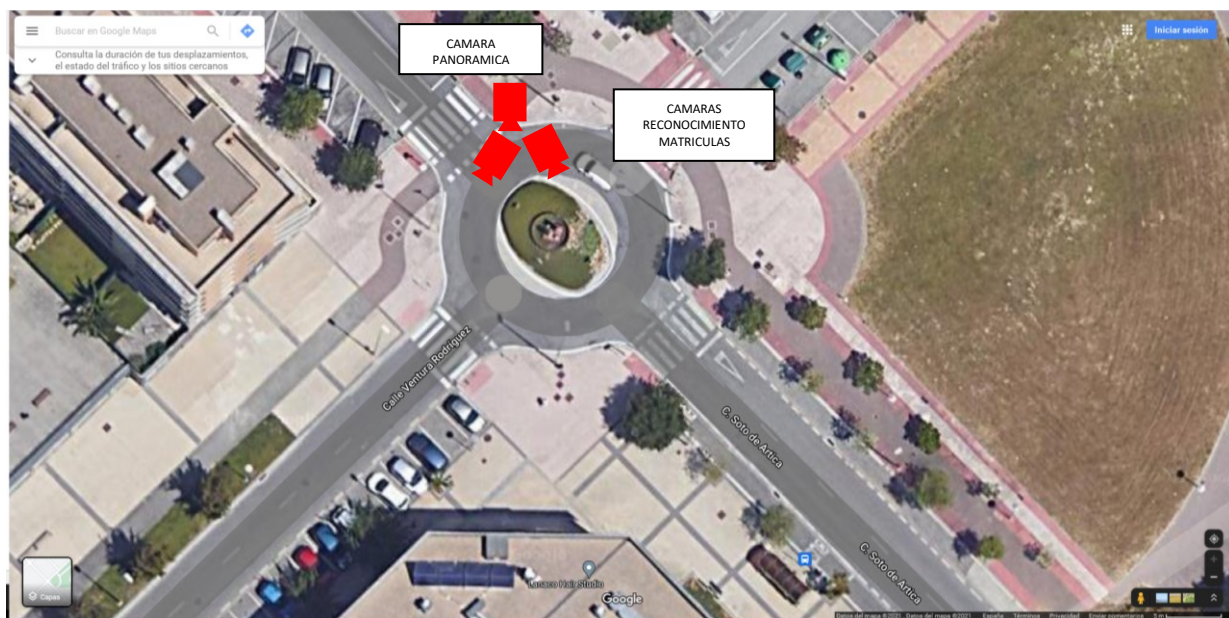
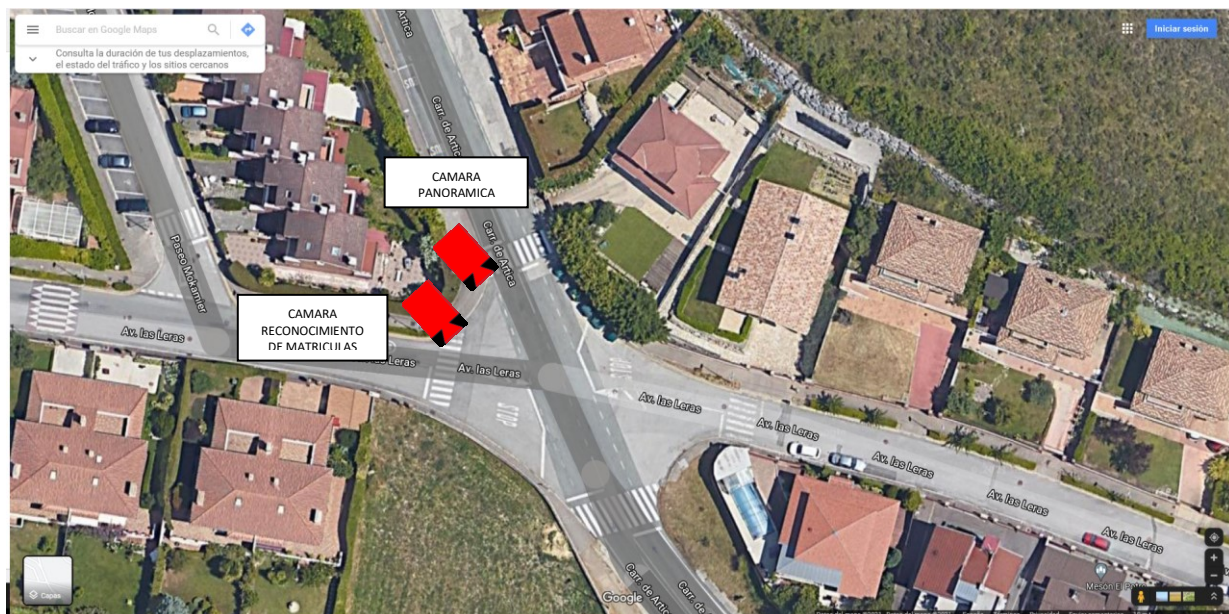
2. OBJETO

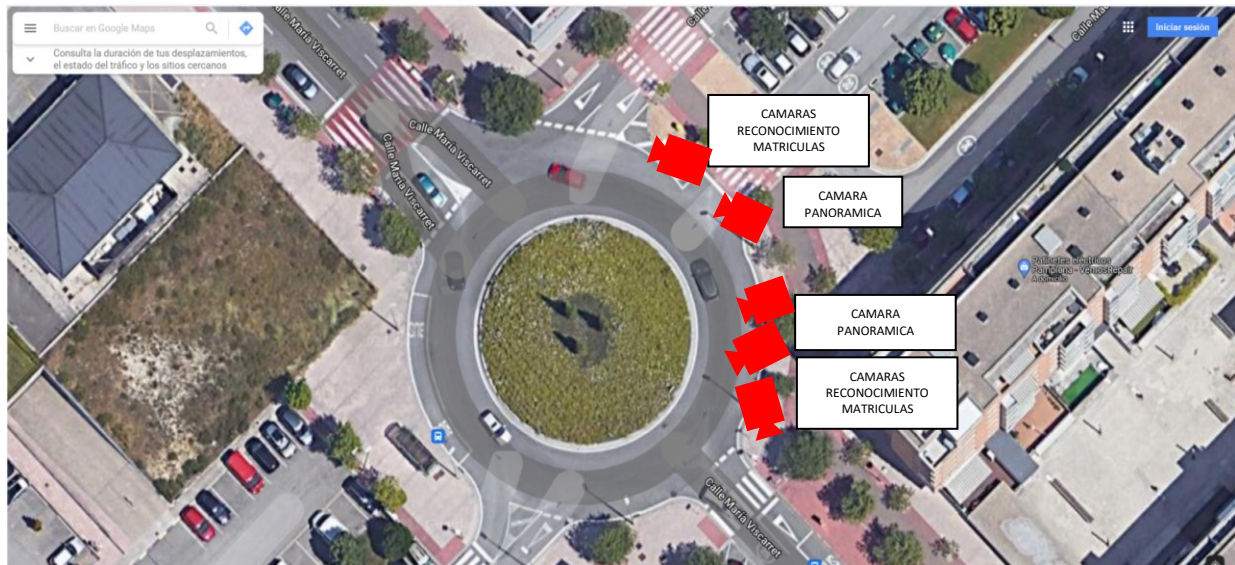
El cometido del presente documento es indicar los criterios técnicos mínimos que han de cumplir, tanto el suministro e instalación de los distintos elementos que compondrán el sistema cerrado de video vigilancia con centro de control (hardware, software y otros accesorios), así como su puesta en marcha, capacitación y documentación asociados al mismo.

3. ZONAS A VIGILAR Y CONEXIONES

Sobre el siguiente mapa se identifican los 6 puntos de Artica que serán objeto de vigilancia mediante cámaras de seguridad:







En cada una de las seis zonas, el objetivo perseguido es el control general del tráfico que se desarrolla por las calzadas, de forma que, en caso de producirse infracciones, las imágenes obtenidas y debidamente almacenadas, puedan ser accesibles, visualizadas y analizadas de forma ágil, a fin de facilitar la labor policial.

3. RELACIÓN DE ELEMENTOS MÍNIMOS

- **8 cámaras de detección de matrículas:**
 CAMARA ANPR de alto rendimiento.
 Tecnología WDR de 140 dB para anticontraluces.
 Sistema DARKFINDER PRO para rendimiento con baja luminosidad.
 Lente Motorizada Varifocal (2.8 – 13mm) – (8 – 30mm).
 Función inteligente de detección de matrículas por tipo de vehículo, color, país.
 IP-67 de estanqueidad.
 Led de infrarrojos con filtro de corte inteligente.
 Sensor CMOS de escaneo progresivo 1/1.8".
 Incorpora licencia para sistema de centralización.
 Tarjeta de almacenamiento micro-SD 128 GIGAS.
- **6 cámaras panorámicas:**
 Cámara WM con óptica motorizada 2.8 – 13mm.
 Sistema DWR INTELIGENTE PARA EXTERIORES, con filtro mecánico.
 Sistema Starlight para baja luminosidad.
 Led infrarrojos de 60 metros.
 Codec de compresión H264+.
 Triple stream de vídeo.
- **8 tarjeta de almacenamiento** micro SD WD 128 GB, U3, WD Purpe.
- **14 soporte de esquina** acero inoxidable. Soporte para esquina. Angulo de apertura 90°. Apto para uso en exterior. Color blanco. Compatible con Hiwatch Hikvision. Pasador de cables.
- **5 Switch** POE PROFESIONAL UPLINK-1TB.
- **5 grabador digital para 8 cámaras:**
 Grabador NVR 8 CANALES IP
 Grabación 8MP, 6MP, 5MP, 4MP, 3MP, 1080P, UXGA, 720P, VGA, 4CIF, DCIF, 2CIF, CIF, QCIF.
 Salidas VGA a 1080P y HDMI a 4K
 Soporta disco duro hasta 10TB

Compresión de vídeo H – 265+.

- **5 disco duro** 2 TB SATA 3,5”.
- **5 armario metálico** de exterior IP66 acero inoxidable. Armario 500X400X200XPO-IP66 IDE.
- Conectores, cajas conexiones, bandejas Rack, pequeño material, cableado y carteles de señalización.

Además, la oferta deberá contener la partida correspondiente a desplazamiento, instalación, mano de obra y puesta a punto.

La oferta económica no incluirá (será proporcionado por el Ayuntamiento de Berrioplano):

- partida de comunicaciones y alimentaciones
- partida de medios de elevación
- partida de comunicaciones y alimentaciones desde las farolas hasta el armario de conexión de cámara.

4. OPERATIVA DEL SISTEMA

Las imágenes obtenidas de las cámaras situadas en los puntos indicados se almacenarán y custodiarán en el lugar habilitado por la Alcaldía del Ayuntamiento de Berrioplano como Centro de Control.

La transmisión de los datos se realizará por redes de propiedad municipal y la ubicación de la electrónica de red se realizará en el interior de racks o armarios con seguridad por llave o similar.

En el Centro de Control sólo tendrá acceso al recinto de monitorización personal con autorización.

La visualización de las cámaras en las pantallas estará disponible en directo 24/7 y la custodia y acceso a las imágenes y grabaciones se tratará conforme a lo establecido en el Reglamento UE 2016/679 referente a la protección de datos de carácter personal.

5. DURACIÓN DE LA GARANTÍA Y SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA

La duración del periodo de garantía de todos y cada uno de los elementos que componen la prestación del presente contrato será de cinco años, a contar desde la fecha de firma del acta de recepción. Durante el mismo, la adjudicataria deberá prestar un servicio de asistencia técnica a cualquier incidencia relacionada con el funcionamiento de los equipos.

La persona adjudicataria se responsabilizará de que toda incidencia que se produzca quede solucionada, con los equipos funcionando de manera óptima, en un máximo de 48 horas desde la comunicación del problema, para lo cual facilitará un teléfono y dirección electrónica.



ANEXO I

ARCHIVO (SOBRE) Nº 1

MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LICITADOR O LICITADORES Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE CÁMARAS DE GESTIÓN DE VÍA Y HASTA 60 KM/H EN ARTICA.

Don/doña.....DNI/NIF.....
con domicilio a efectos de notificación en..... C.P....., localidad,
teléfonos, fax....., en nombre propio o en
representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad
CIF

EXPONE:

- Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente:
- Que conociendo el Pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:
 - Archivo (sobre) nº 1: "Documentación administrativa".
 - Archivo (sobre) nº 2: "Documentación correspondiente a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas".

En, a de de 2021

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES



ANEXO II

ARCHIVO (SOBRE) Nº 1

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE CÁMARAS DE GESTIÓN DE VÍA Y HASTA 60 KM/H EN ARTICA.

Don/Doña..... DNI/NIF con domicilio a efecto de notificaciones en C.P., localidad teléfonos en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad, con CIF, y domicilio en

Declara bajo su responsabilidad:

- Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda) las condiciones para contratar.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que se compromete para el caso de resultar adjudicatario a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.
- Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone que elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente pliego.

En, a de de 2021

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES



ANEXO III

ARCHIVO (SOBRE) Nº 3

MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS

CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE CÁMARAS DE GESTIÓN DE VÍA Y HASTA 60 KM/H EN ARTICA.

Don/Doña, DNI/NIF, con domicilio a efecto de notificaciones en C.P., localidad, teléfonos, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad CIF, enterado/a del procedimiento para la contratación del suministro e instalación de un sistema de cámaras de gestión de vía y hasta 60 km/h en Artica y teniendo interés en su adjudicación, se compromete a la ejecución de este contrato con las ofertas que se hacen a continuación:

- OFERTA ECONÓMICA:

(consignar en número y en letra), IVA excluido.

- Reducción del plazo de ejecución del contrato (máximo 10 días):
- Criterios de carácter social: se presentan (insertar un número, máximo 5) medidas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal de la empresa licitadora.
- Servicio de atención técnica durante el plazo de garantía:
 - ☐ Dentro de las primeras 6 horas desde el aviso.
 - ☐ Dentro de las primeras 12 horas desde el aviso.
 - ☐ Dentro de las primeras 24 horas desde el aviso.
 - ☐ Dentro de las primeras 48 horas desde el aviso.

En, a de de 2021

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES